



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

361.  
**DIARIO**  
DE LAS SESIONES  
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE LA FEDERACION MEXICANA.

— — — — —  
SESION DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1924.

**L**eída y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con lo siguiente.

Un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando copia del que le pasó el gobernador de este estado, pidiendo el expediente sobre aplicación de las tierras del Desierto viejo de los padres carmelitas á algunos pueblos. Se mandó pasar á la comisión de gobernación.

Uno del congreso de San Luis Potosí participando su instalación y ofreciendo sus respetos y obediencia. Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Una representación de D. Nazáριο Leyba por D. Antonio Alcalde, acompañando testimonio de las contestaciones del ayuntamiento de Guarisamey, con el jefe político de Durango sobre la nulidad que se dice hubo en la elección de alcalde de dicho real, que recayó en el citado D. Antonio. Se mandó pasar á la comisión que tiene antecedentes.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comisión de milicia cívica sobre una solicitud del coronel D. José María Ramírez pidiendo esención del servicio de dicha milicia á los dueños de minas y sus dependientes.

Se tomó desde luego en consideración un dictámen de la comisión eclesiástica sobre que se remitiesen á los estados varios expedientes que son de su conocimiento, se devolviesen otros á los interesados, y otros se archivasen. Fué aprobado, inenon en cuanto á uno que trata de aplicación de cierta parte de diezmos á los curas, para ecsimir á los feligreses del pago de ovenciones, el cual se mandó volver á la comisión.

Continuó la discusión de la segunda parte del artículo septimo del proyecto de constitución.

Los sres. *Mier y Bustamante*: (D. Cárlos) opinaron que concedida la iniciativa de las leyes á las dos cámaras, no había motivo para que el gobierno dirigiera precisamente las suyas á la de diputados. El primero añadió que esto parecía que no tenía otra razón que el ejemplo de los Estados Unidos, en donde se estableció por imitar á su antigua metrópoli Inglaterra; pero que no es lo mismo una monarquía en que

hay una cámara de hombres de ciertas clases, que una república popular.

Los sres. *Rejon y Cañedo* apoyaron el artículo en las razones alegadas ayer en favor del mismo, diciendo que en ellas y no en una imitación servil se funda el artículo que se discute.

El sr. *Zavala*: dijo que unos de los motivos que ha manifestado la comisión para que la iniciativa del gobierno no vaya á la cámara de senadores, es porque supone entre estos y aquel. relaciones íntimas. que influirán á inclinarlos para que aprueben como propio, cualquier proyecto de ley que les presente; pero que si es tanta la influencia del gobierno en la cámara de senadores debía quitarse á esta toda iniciativa, porque en virtud de ella podrá el gobierno hacer que algunos individuos propongan en él como suyos los proyectos de ley que el gobierno quiera.

La parte del artículo fué aprobada.

Se suspendió á propuesta de la comisión el tratar de la tercera parte porque tiene conexión con la primera que se mandó volver á la comisión.

#### Artículo 8

Se suscitó una ligera discusión sobre este artículo por el sr. *Guerra* (D. José Basilio) que le objetó estar redundante en añadir *sin escepcion alguna* despues de haber dicho *todos*. La comisión contestó que no todos los pleonasmos eran ilícitos en los idiomas, y así estaban bien recibidos muchos, como subir la escalera arriba, bajar la escalera abajo, vista de ojos, &c. Y la expresión citada no era disonante, y antes daba fuerza al concepto; á mas de que habiendose dicho en el artículo sexto que la formación de las leyes puede comenzar en cualquiera de las dos cámaras, *a escepcion de las que se versaren sobre contribuciones*, se tuvo por conveniente, para evitar que se entendiese que estas mismas leyes no habían de ser revisadas por el senado, decir en este artículo que todos los proyectos sin escepcion alguna se discutirán &c.

Los sres. *Mier, Gomez Farias, y Morales* observaron, que la palabra *sucesivamente* podría entenderse que prohibía el discutir á un tiempo en las dos cámaras un proyecto de ley. El primero añadió que en Inglaterra se verifica esto último, y no hay en ello inconveniente alguno, La comisión contestó que la palabra *sucesivamente* únicamente dá á entender que todas las leyes no solo han de ser discutidas en una cámara, sino tambien en la otra que las ha de revisar. Se le replicó que este concepto no estaba explicado con claridad.

El sr. *Godoy*: opino que en la constitucion debian establecerse ciertos puntos cardinales de las reglas de los debates, sobre las cuales se formen despues los reglamentos de las cámaras.

El artículo fué aprobado.

Lo fué tambien el nono.

#### Artículo 10

### 363.

El sr. *Zavala*: extrañó que no se prefije el tiempo dentro del cual se puede presentar de nuevo un proyecto que haya sido desechado, por no haber reunido las dos tercias partes de los votos en el caso de que habla el artículo.

El sr. *Rejon* contestó que los proyectos de ley devueltos por el gobierno á la cámara de diputados ó de senadores, si no son aprobados por las dos terceras partes quedan por este mismo hecho desechados.

El sr. *Zavala*: repitió que en este caso no puede aprobarse el artículo si no se dice espresamente que el proyecto queda desechado para que no se dé lugar á creer que se puede volver á tomar en consideracion.

El sr. *Becerra* dijo que la observacion del sr. *Zavala* era objeto de una adiccion.

El sr. *Covarrubias* opinó que bastaba la pluralidad absoluta para confirmar las leyes devueltas por el gobierno.

El sr. *Cañedo*: De las dos observaciones que se han indicado contra el artículo la primera no le toca: á la segunda sobre que se necesitan las dos terceras partes de los individuos presentes en la revision de la ley, digo que el gobierno conoce mejor en la práctica el modo con que obra el mal, á la manera que el congreso conoce mejor como se hace el bien en teoria, y asi los obstáculos de la ley los ha de conocer mas perfectamente el gobierno; pero este peso de autoridad que se le da, y con el que puede oponerse á una ley, se contrapesa con la votacion de dos terceras partes del congreso que se ecsijen para su aprobacion, cuando el gobierno la devuelve para que se discuta segunda vez. Las otras reflexiones que se han hecho al artículo, cuando mas están buenas para una adiccion, que la comision verá si la admite; pero ciertamente no son suficientes para desaprobarlo.

#### Artículo 11

La comision retiró la palabra *unánime* por haber observado el sr. *Zavala* que era inexacta y redundante.

El sr. *Gomez Farias* preguntó que por que en este artículo se ecsije para que valga la ratificacion de las leyes, las tres cuartas partes de los votos, y en el anterior se han dado por bastantes los dos tercios.

El sr. *Rejon*: Contestaré brevemente al sr. que ha interpelado á la comision, esponiendo las razones que esta tuvo para haber ecsijido los dos tercios de los individuos presentes de una y otra cámara, para que se entienda ratificado el proyecto de ley que en el término de diez dias hubiese devuelto á la de su origen el supremo poder ejecutivo de los Estados Unidos, y despues indicaré los fundamentos que le asistieron para ecsigir las tres cuartas partes de los individuos presentes en una cámara, para que se entienda aprobado el proyecto que le devolvió la revisora. Es casi incuestionable que entre las cámaras deberá haber mas rivalidad y mas empeño por llevar al cabo cada una sus providencias, que el que habrá entre da una de ellas y el supremo poder

ejecutivo. Cuando el gobierno vuelve á la cámara de su origen un proyecto aprobado por la de representantes y senadores, como son dos corporaciones las que han sufrido este reproche, el resentimiento no será tan grande como cuando lo sufre una sola. Esta verdad no se oculta á cualquiera que conozca los resortes que ponen en movimiento al corazón humano. Por lo mismo, no será tan fuerte el empeño que cada uno consagrará por ratificar sus resoluciones, como cuando una sola es la que sufre el golpe, y golpe recibido de otra que se le supone igual. Si pues en el primer caso se exigen las dos terceras partes en las dos cámaras; para que se crea sancionado el proyecto devuelto por el gobierno, en el segundo debe aumentarse el número de los diputados ó senadores para ratificar el bill que la otra le ha devuelto. La cámara que presenta á la revisora un proyecto hará mucho esfuerzo para que se eleve al carácter de ley el mismo proyecto que la otra le devuelva, de modo que las dos terceras partes con facilidad podian reunirse para ratificar su resolución, y en este caso no se conseguiria el objeto que se debe proponer el congreso, y es el de dificultar la salida de unas leyes que se presumen malas por lo mismo de haberse desechado por otra cámara. El mismo empeño que supongo en una cámara en que ha tenido su origen una ley, por sostenerla, debe suponerse en la que la ha devuelto por rechazarla, y por esto opina la comision que se ecsijan los dos tercios unánimes para reprobar, pues que si se pidiese la mitad mas uno, la repulsa seria segura. Por último, debo decir para no molestar la atencion del congreso, que deben ser mayores los esfuerzos de la cámara que dá origen á una ley por sostentarla, que los de la revisora para ratificar su negativa: razon que tuvo la comision para ecsigir en una las tres cuartas partes, y en otra los dos tercios.

Los sres. *Marin y Guerra* (D. José Basilio) insistieron en la duda del sr. *Gomez Farias*, porque el mismo temor de capricho, ú otras razones debe haber en las leyes que devuelva el gobierno que en las que una cámara devuelva á la otra. Tambien estrañaron que las leyes ratificadas por las cámaras se hayan de tener por desechadas si el supremo poder ejecutivo no quiere firmarlas. El segundo dijo ademas que la espresion *de los individuos que deben componerla* está confusa; y ambos pidieron que la comision presentase el artículo con toda claridad.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez dos dictámenes de la comision de guerra: uno sobre organizacion de los cuerpos del exercito, y otro sobre la ordenanza de la milicia activa que se llamaba provincial.

El sr. *Robles* (D. José Vicente) advirtio no estar conforme, como tampoco el sr. *Gomez Anaya*, en el artículo tercero del primer dictámen citado, y que en la discusion espondrian las razones que para ello tienen.

Se levanto la sesion pública á las doce y media para entrar en secreta.